



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Oficina Asesora Jurídica

**OTRO SÍ MODIFICATORIO No1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1775 de 2019
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ICL
DIDACTICAS S.A.S. NIT: 830.007.414-9**

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCÍA DUARTE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR**, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 036 del 1° de diciembre de 2017, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, y, de otra **ARMANDO ZEA ACOSTA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.525.236 de Sogamoso, quien actúa como representante legal de la empresa **ICL DIDÁCTICAS S.A.S**, con NIT 830.007.414-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; acordamos celebrar prórroga al Contrato Compraventa No. 1775 de 2019, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: **1)** Que el 27 de diciembre de 2019, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato Compraventa No. 1775 de 2019 y, de conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO**. *“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO, CONVENCIONAL Y ACCESORIOS PARA EL PROYECTO EL ENSUEÑO, CONSISTENTE EN LA AMPLIACIÓN DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, COMO PARTE DEL PROCESO DE DOTACIÓN PARA ENTRAR EN OPERACIÓN, DE ACUERDO AL DISEÑO”*. **2)** Que el contrato compraventa No. 1775 de 2019 suscribió acta de inicio el 27 de diciembre de 2019. **3)** Que se realizó el día 24 de marzo de 2020 suspensión No. 1 del contrato compraventa No. 1775 de 2019, por el término de 23 días calendario, por un periodo comprendido entre el 24 de marzo al 15 de abril de 2020, inclusive, en razón a la situación de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional **4)**. Una vez se levantan las medidas de aislamiento preventivo obligatorio se da el reinicio del contrato compraventa No. 1775 de 2019, a partir del 28 de abril de 2020. **5)**. Que el día 28 de abril de 2020 se realizó suspensión No. 2 del contrato compraventa No. 1775 de 2019, por el término de 14 días calendario, por un periodo comprendido entre el 28 de abril al 11 de mayo de 2020, inclusive, en razón al aislamiento preventivo obligatorio decretado en marco de la emergencia sanitaria causado por la pandemia del COVID – 19, atendiendo el Decreto 531 del 08 de abril de 2020. **6)**. Una vez se levantan las medidas de aislamiento preventivo obligatorio se da el reinicio del contrato compraventa No. 1775 de 2019, a partir del 11 de mayo de 2020. **7)**. Que el día nueve (9) de setiembre de 2020, se realiza prórroga No. 1 al contrato de compraventa No. 1775 de 2019, por el termino de 70 días calendario. **8)** Que el día nueve (9) de setiembre de 2020, se realiza prórroga No. 1 al contrato de compraventa No. 1775 de 2019, por el termino de 30 días calendario **9)** Que mediante formato de solicitud de modificación suscrito por el Contratista y el Supervisor del Contrato Compraventa No. 1775 de 2019 y tras presentar las generalidades del contrato, así como el estado de avance, tanto físico como financiero, y justificación de la prórroga del plazo de ejecución del Contrato Compraventa N° 1775 de 2019, bajo los siguientes argumentos:

i. PRORROGA

“ El Contratista a través de comunicado “SOLICITUD OTRO SI MODIFICACION FORMA DE PAGO.pdf” ver adjunto, con fecha del 30 de noviembre del 2020, radicado a la Supervisión por medio de correo electrónico “Correo de Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Solicitud otro si cambio de cláusula 3 del contrato 1775-2019.pdf” ver



**OTRO SÍ MODIFICATORIO No1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1775 de 2019
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ICL
DIDACTICAS S.A.S. NIT: 830.007.414-9**

adjunto, con fecha del 30 de noviembre del 2020; solicita una modificación en la cláusula 3 con el fin de permitir la facturación del mobiliario y accesorios producidos y recibidos estableciendo un porcentaje a: El Contratista a través de comunicado "SOLICITUD OTRO SI MODIFICACION FORMA DE PAGO.pdf" ver adjunto, con fecha del 30 de noviembre del 2020, radicado a la Supervisión por medio de correo electrónico "Correo de Universidad Distrital Francisco José de Caldas - Solicitud otro si cambio de cláusula 3 del contrato 1775-2019.pdf" ver adjunto, con fecha del 30 de noviembre del 2020; solicita una modificación en la cláusula 3 con el fin de permitir la facturación del mobiliario y accesorios producidos y recibidos estableciendo un porcentaje a la instalación que quedaría pendiente por liquidar una vez se pueda realizar esta labor, en los siguientes términos:

Dadas las circunstancias por la situación mundial que estamos enfrentando a raíz de la aparición del COVID-19, ICL Didáctica SAS como parte de su responsabilidad social, acogimos las disposiciones emanadas por la Presidencia de la República, y la Alcaldía Distrital de Bogotá, cerro sus instalaciones administrativas, desde el día 24 de marzo y hasta el día 26 de mayo, retomando de nuevo el día 1 de junio, con la aprobación previa de los protocolos de bioseguridad y movilidad segura. De igual manera se hicieron los trámites de permisos y radicación de los protocolos en las entidades Distritales, y a la supervisión del contrato de la referencia para su revisión y aprobación.

Una vez retomando nuestras labores a partir del 1 de junio, nuevamente se hace necesario realizar la Suspensión No 2., desde el día 13 de julio al 30 de agosto, nuevamente por razones ajenas a nuestra voluntad y casos positivos de Covid 19 presentados en la obra, donde dichas circunstancias afecto los obligo a suspender el contrato de MYH. Esto afectando que nuestras actividades de replanteo e instalación de mobiliario se pudieran realizar.

Sin embargo, una vez se reinician nuestras actividades se proceder a adelantar la producción del mobiliario que requiere de conectividad, el cual fue previamente aprobado por la universidad y la supervisión en el mes de mayo, este mobiliario corresponde al Piso 3 y 6 del edificio Tecnehe, esto con el fin de la primera semana de octubre la obra nos realizaría entrega de los espacios como se acordó en la reunión del 2 de septiembre de 2020.

ICL Didáctica SAS en atención a las solicitudes del cronograma sumo esfuerzos financieros y de recurso humano para cumplir con las solicitudes de la universidad y con



**OTRO SÍ MODIFICATORIO No1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1775 de 2019
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ICL
DIDACTICAS S.A.S. NIT: 830.007.414-9**

el propósito de cumplir con lo descrito en la cláusula 3 del contrato referente a la forma de pago que cita, pagos mensuales por el 95% valor del mobiliario y accesorios suministrados, instalados y recibidos a satisfacción durante el mes respectivo.

Sin embargo, todos estos esfuerzos se han frustrado debido a los diferentes inconvenientes que ha tenido la obra, la cual a la fecha nos presente un panorama incierto entorno al inicio del proceso de instalación de la producción que se presentó que a la fecha contamos para realizar la instalación:

<i>Cantidad de Mobiliario Contratado</i>	182
<i>Cantidad de Mobiliario a no Ejecutar</i>	21
Total a Ejecutar	161

Mobiliario entregado a la Universidad	Cantidad
<i>ME 2.28. Banco de trabajo</i>	6
<i>ME 2.29. Banco de trabajo 2</i>	6
<i>ME 2.31. Mesa para soldadura</i>	6
<i>ME 2.33. Banco de trabajo especializado</i>	1
<i>ME 2.33. Banco de trabajo especializado</i>	48
<i>ME 2.37. Mueble de almacenamiento 5</i>	1
<i>ME 2.50. Mueble de almacenamiento 10</i>	2
TOTAL	70

PORCENTAJE DE MOBILIARIO ENTREGADO A LA UNIVERSIDAD 43,48

Las situaciones descritas nos conducen a la necesidad de solicitar una modificación en la cláusula 3 con el fin de permitir la facturación del mobiliario y accesorios producidos y recibidos estableciendo un porcentaje a la instalación que quedaría pendiente por liquidar una vez se pueda realizar esta labor. Esta solicitud se presenta con el fin de prever desequilibrios económicos que se pueden generar debido a los cambios que se han presentado en los diferentes cronogramas incluido el presentado en el proceso licitatorio anexo 10.11 cronograma de entregas definido por la universidad lote 1 y 2 y ratificado en la cláusula 3 del contrato, con el cual se elaboró el flujo de inversión, estimando procesos de facturación e ingresos de dinero proyectados a cubrir los compromisos financieros que se usaron para la adquisición de materias primas y los procesos de fabricación de la totalidad de los ítems contratados con las prioridades



**OTRO SÍ MODIFICATORIO No1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1775 de 2019
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ICL
DIDACTICAS S.A.S. NIT: 830.007.414-9**

establecidas en el cronograma citado.

1. Causales de modificación

Las causales expuestas no son imputables al contratista ni al contratante, ni pueden calificarse como propios del riesgo normal del contrato, sino que obedecen a aspectos no provistos inicialmente para la ejecución del contrato de Compraventa No. 1775 de 2019.

2. Propuesta de modificación

Estado actual de la Cláusula 3:

Cláusula 3 – Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.813.872.316.00 M/Cte.), incluido IVA, demás tasas contribuciones e impuestos aplicables. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Durante el tiempo de ejecución del contrato, se realizarán pagos mensuales, por el 95% valor del mobiliario y accesorios suministrados, instalados y recibidos a satisfacción durante el mes respectivo. El 5% restante, descontado como retagarantía de cada pago, se cancelará al cumplimiento total de las obligaciones adquiridas, como son: realización de capacitaciones, entrega de planos récord, memorias técnicas y demás establecidas en el Pliego de Condiciones y fijadas con el Supervisor del contrato dentro de la ejecución. El oferente debe tener en cuenta que el seguimiento de cumplimiento y programación de entregas se verificará acorde al CRONOGRAMA GENERAL DE ENTREGAS adjuntado con la propuesta el cual debe satisfacer los plazos establecidos en el ANEXO 10.11 CRONOGRAMA ENTREGA DE MOBILIARIO CON CONEXIONES DEFINIDO POR LA UNIVERSIDAD LOTES 1 Y 2, los cuales serán de obligatorio cumplimiento. Para su desembolso, se deberán entregar los documentos que defina el Supervisor asignado por la Universidad o comité técnico que deberán incluir como mínimo: a. Factura de venta discriminando cada uno de los ítems suministrados con el valor unitario, cantidad y valor total. IVA especificando el porcentaje aplicado. b. Informe de entrega mensual el cual incluye actas de entregas parciales con recibo a satisfacción, acta de resumen mensual, cuadro de balance y registro fotográfico. c. Acta de inicio firmada por el contratista y el Supervisor por parte de la Universidad. d. Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato. e. RUT actualizado. f. Certificado de existencia y representación de Cámara



**OTRO SÍ MODIFICATORIO No1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1775 de 2019
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ICL
DIDACTICAS S.A.S. NIT: 830.007.414-9**

de Comercio actualizado con fecha de expedición no mayor a noventa días. g. Cuenta bancaria a nombre de la empresa. h. Documentos necesarios para trámite de pago consignados en la circular N° 001 de 2016, expedida por la División de Recursos Financieros, y aquellos documentos que sean aplicables por cambios normativos. i. Certificación de cumplimiento de pagos de seguridad social y pagos parafiscales del periodo de las actividades de soporte de la factura suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso.

Propuesta de modificación de la Cláusula 3:

Clausula 3 – Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.813.872.316.00 M/Cte.), incluido IVA, demás tasas contribuciones e impuestos aplicables. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Durante el tiempo de ejecución del contrato, se realizarán pagos mensuales, por el 75% del valor del mobiliario y accesorios, suministrados y almacenados de forma temporal en la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital, y un 20% una vez el mobiliario y accesorios sean instalados y recibidos a satisfacción en las instalaciones designadas del proyecto El Ensueño. Será alcance y obligación del contratista todas las actividades necesarias para trasegar entre el lugar de suministro temporal y de instalación sin que esto incurra en costos adicionales. El 5% restante, descontado como retregarantía a los pagos, se cancelará al cumplimiento total de las obligaciones adquiridas, como son: realización de capacitaciones, entrega de planos récord, memorias técnicas y demás establecidas en el Pliego de Condiciones y fijadas con el Supervisor del contrato dentro de la ejecución. Para su desembolso, se deberán entregar los documentos que defina el Supervisor asignado por la Universidad o comité técnico que deberán incluir como mínimo: a. Factura de venta discriminando cada uno de los ítems suministrados o instalados y recibidos a satisfacción con el valor unitario, cantidad y valor total. IVA especificando el porcentaje aplicado. b. Informe de entrega mensual el cual incluye actas de entregas parciales con recibo a satisfacción, acta de resumen mensual, cuadro de balance y registro fotográfico. c. Acta de inicio firmada por el contratista y el Supervisor por parte de la Universidad. d. Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato. e. RUT actualizado. f. Certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio actualizado con fecha de expedición no mayor a noventa días. g. Cuenta bancaria a nombre de la empresa. h. Documentos necesarios para trámite de pago consignados en la circular N° 001 de 2016, expedida por la División de Recursos Financieros, y aquellos documentos que sean aplicables por cambios normativos. i. Certificación de cumplimiento de pagos de seguridad social y pagos parafiscales del periodo de las actividades de soporte de la factura suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso.

Concepto de la supervisión sobre la modificación



**OTRO SÍ MODIFICATORIO No1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1775 de 2019
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ICL
DIDACTICAS S.A.S. NIT: 830.007.414-9**

Una vez analizadas las solicitudes y sus causales adelantadas por el contratista, así como puestos en consideración los aspectos anteriormente mencionados, la Supervisión considera:

Aceptable la solicitud de modificación en la forma de pago en la medida que:

- a. El contratista ha estado cumpliendo con la fabricación del mobiliario garantizando el cumplimiento del contrato.*
- b. Las condiciones que no permiten el avance son exógenas a las partes del contrato, teniendo en cuenta que la construcción del proyecto EL ENSUEÑO está a cargo del fondo de desarrollo local de Ciudad Bolívar y la firma Muñoz Herrera ingeniero SAS, contratada por esta entidad no ha hecho entrega de los espacios a la alcaldía local y por ende a la universidad para poder instalar el mobiliario, por suspensiones sucesivas originadas ente otros por contagios de COVID-19.*
- c. La universidad cuenta con los espacios de almacenamiento temporal en instalaciones de la Facultad Tecnológica.*
- d. La firma ICL Didáctica SAS, hizo entrega parcial del mobiliario en el espacio dispuesto en la facultad tecnológica para bodegaje.*

En virtud a lo anterior, la supervisión considera viable la solicitud de modificación de la forma de pago, teniendo en cuenta que se puede realizar el recibo parcial de elementos en la Facultad Tecnológica y desarrollar en una segunda fase el traslado e instalación a las edificaciones del proyecto El Ensueño.

9) Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además de que la Oficina Asesora Jurídica de la UNIVERSIDAD verificó la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales, tanto de las partes como de sus representantes. 10) Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes. En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – **MODIFICAR** la Cláusula Tercera del Contrato de Compra Venta 1775 de 2019 la cual quedara así:

CLÁUSULA 3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - Valor del contrato y forma de pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.813.872.316.00 M/Cte.), incluido IVA, demás tasas contribuciones e impuestos aplicables. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Durante el tiempo de ejecución del contrato, se realizarán pagos mensuales, por el 75% del valor del mobiliario y accesorios, suministrados y almacenados de forma temporal en la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital, y un 20% una vez el mobiliario y accesorios sean instalados y recibidos a satisfacción en las instalaciones designadas del proyecto El Ensueño. Será alcance y obligación del contratista todas las actividades necesarias para trasegar entre el lugar de suministro temporal y de instalación sin que esto incurra en costos adicionales. El 5% restante, descontado como retegarantía a los pagos, se cancelará al



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

**OTRO SÍ MODIFICATORIO No1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1775 de 2019
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ICL
DIDACTICAS S.A.S. NIT: 830.007.414-9**

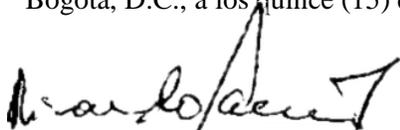
cumplimiento total de las obligaciones adquiridas, como son: realización de capacitaciones, entrega de planos récord, memorias técnicas y demás establecidas en el Pliego de Condiciones y fijadas con el Supervisor del contrato dentro de la ejecución. Para su desembolso, se deberán entregar los documentos que defina el Supervisor asignado por la Universidad o comité técnico que deberán incluir como mínimo: a. Factura de venta discriminando cada uno de los ítems suministrados o instalados y recibidos a satisfacción con el valor unitario, cantidad y valor total. IVA especificando el porcentaje aplicado. b. Informe de entrega mensual el cual incluye actas de entregas parciales con recibo a satisfacción, acta de resumen mensual, cuadro de balance y registro fotográfico. c. Acta de inicio firmada por el contratista y el Supervisor por parte de la Universidad. d. Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato. e. RUT actualizado. f. Certificado de existencia y representación de Cámara de Comercio actualizado con fecha de expedición no mayor a noventa días. g. Cuenta bancaria a nombre de la empresa. h. Documentos necesarios para trámite de pago consignados en la circular N° 001 de 2016, expedida por la División de Recursos Financieros, y aquellos documentos que sean aplicables por cambios normativos. i. Certificación de cumplimiento de pagos de seguridad social y pagos parafiscales del periodo de las actividades de soporte de la factura

suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso.

CLAUSULA SEGUNDA. – Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

CLÁUSULA TERCERA. - La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y legalización la suscripción de la misma por las partes.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


RICARDO GARCIA DUARTE
Rector
LA UNIVERSIDAD


ARMANDO LEA ACOSTA
Representante Legal ICL DIDÁCTICAS S.A.S
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Freddy Cortes Daza	Abogado Contratista OAJ	
Revisó	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	